

ANEXO 2: INFORME DE LOS ADMINISTRADORES A LOS ACREEDORES SOBRE EL PROYECTO DE ESCISIÓN

Reunidos los administradores sociales de TECDATA ENGINEERING, SL (sociedad escindida) y RUNTECH GRUPO TECNOLÓGICO, SL (sociedad beneficiaria) emiten el siguiente informe sobre el proyecto de escisión parcial para los acreedores, preceptivo como se establece en el artículo 5 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles:

"Los administradores elaborarán un informe para los socios y los trabajadores explicando y justificando los aspectos jurídicos y económicos de la modificación estructural, sus consecuencias para los trabajadores, así como, en particular, para la actividad empresarial futura de la sociedad y para sus acreedores."

1.- Identificación, objeto y destinatarios del informe

El presente informe se emite por el órgano de administración tanto de la sociedad escindida TECDATA ENGINEERING, S.L., como de la sociedad beneficiaria RUNTECH GRUPO TECNOLÓGICO, S.L., en relación con el proyecto de escisión parcial en favor de esta última, con el fin de exponer, desde la perspectiva de la protección de acreedores, las implicaciones de la operación proyectada y su incidencia previsible sobre la posición jurídica y económica de los acreedores de las sociedades intervinientes, en coherencia con la exigencia de que el proyecto de modificación estructural incorpore las implicaciones de la operación para los acreedores y, en su caso, las garantías ofrecidas, así como con la finalidad informativa propia de los documentos preparatorios de las modificaciones estructurales.

2.- Descripción sintética de la operación proyectada

La operación proyectada consiste en una escisión parcial, esto es, el traspaso en bloque por sucesión universal de una parte del patrimonio de TECDATA ENGINEERING, S.L., configurada como unidad económica, a favor de RUNTECH GRUPO TECNOLÓGICO, S.L., recibiendo los socios de la sociedad escindida participaciones de la sociedad beneficiaria en los términos establecidos en el proyecto. La escisión parcial determina, por tanto, la transmisión a la beneficiaria del conjunto de activos, pasivos, derechos, obligaciones y contratos incluidos en el perímetro escindido, permaneciendo en la sociedad escindida el patrimonio no transmitido conforme al reparto previsto en el proyecto.

3.- Efectos patrimoniales y alcance de la sucesión universal frente a acreedores

Desde la fecha de efectividad de la escisión, la sociedad beneficiaria asumirá, por sucesión universal, las obligaciones que resulten atribuidas en el proyecto como integrantes del patrimonio escindido, incluidas las derivadas de contratos, créditos, derechos y obligaciones vinculados a dicho perímetro, quedando la sociedad escindida como titular y obligada respecto del patrimonio que permanezca en ella conforme al reparto. La operación se configura, así, como un mecanismo de reordenación patrimonial con transmisión en bloque, de modo que la identificación de qué obligaciones quedan asumidas por cada sociedad

dependerá del reparto patrimonial fijado en el proyecto de escisión, al que deben quedar referidos los acreedores para determinar su deudor tras la operación.

4.- Efectividad registral de la operación y momento de despliegue de efectos frente a terceros

La escisión parcial surtirá efecto desde su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente a la sociedad escindida, momento a partir del cual se producen los efectos propios de la operación, incluida la transmisión a la sociedad beneficiaria del patrimonio atribuido y, con ello, la asunción por ésta de las obligaciones integradas en dicho perímetro en los términos del proyecto. En consecuencia, hasta la inscripción, la situación jurídica de los acreedores no se ve alterada por la mera aprobación societaria del proyecto, sin perjuicio de la información y salvaguardas que el ordenamiento prevé en el iter de la modificación estructural.

5.- Implicaciones de la operación para los acreedores y medidas de garantía

El órgano de administración de las sociedades hace constar expresamente que la sociedad beneficiaria garantizará de forma solidaria los créditos generados en la sociedad escindida antes de la aprobación del proyecto de escisión hasta el vencimiento de los mismos.

En Madrid, a 29 de junio de 2026.

TECDATA ENGINEERING SL

Firmado:

Ramzi Lamhamdi Al Farhani

Ahmad Mohamed Ben Yahya

RUNTECH GRUPO TECNOLÓGICO, S.L

Firmado:

Ramzi Lamhamdi Al Farhani

Ahmad Mohamed Ben Yahya

Abdelbassit Abdelaziz Briguech